NOTIFICACIÓN POR AVISO
9 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS VIGENCIA 2.015

MARZO 27 DE 2.020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutiva, las cuales de acuerdo a informe parcial emitido por el operador 4-72, ya que han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo. se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

HACE SABER:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	ALBERTO GONZALEZ POVEDA	7537964	LP-0081-2020-OOQ036	208
2	ALEXIS MINOTTA BENITEZ	10558790	LP-0601-2020-CPI274	728
3	LUIS CARLOS CARABALI GONZALEZ	14955578	LP-0388-2020-RZK187	515
4	JOSE JOAQUIN CASTANO PEREZ	15619782	LP-0710-2020-CWQ328	837
5	PABLO AUGUSTO MALAGON MELO	19121863	LP-0433-2020-CPM210	560
6	MARIBELL VARGAS ARANA	29680642	LP-0664-2020-GUM303	791
7	LUZ STELLA GIRALDO PARRA	66763006	LP-0208-2020-CWS096	335
8	SERGIO HUMBERTO ALVAREZ ARISMENDY	74377310	LP-0649-2020-CQG296	776
9	Allianza Seguros S.A.	860026182	LP-0449-2020-MHQ218	576

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.

RESOLUCIÓN No. 208
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Contribuyente: ALBERTO GONZALEZ POVEDA				**Identificación No.: 7537964**	
Dirección: CL 2 N? 66-60 BARRIO PUERTA DEL MAR - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA					
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO					
Placa: OOQ036	**Marca: CHEVROLET**	**Línea: C 70**		**Modelo: 1992**	**Clase: VOLQUETA**
Carrocería: PLATON	**Blindado: N**	**Cilindraje: 4700**	**Capacidad pasajeros: 1**	**Capacidad carga: 7000**	**Importado: N**
Expediente No.: LP-0081-2020-OOQ036		**Vigencia que se liquida: 2015**			

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se ha vencido el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2015, establecido en el Decreto Departamental No. 1657 del 29 de diciembre de 2014 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto del periodo gravable 2015 de conformidad con los artículos 764-764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. 3739 y 3740 de noviembre 28 de 2014. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2621 de diciembre 17 de 2014, así:

PERIODO GRAVABLE 2015	**TARIFAS**
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	
Hasta $41.430.000	1.5%
Más de $41.430.000 hasta $93.217.000	2.5%
Más de $93.217.000	3.5%

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente **ALBERTO GONZALEZ POVEDA** identificado con C.C./Nit **7537964** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable 2015, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
2015	16200000	1,5	243000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores del período gravable 2015, a cargo del contribuyente **ALBERTO GONZALEZ POVEDA**, con identificación No.**7537964**, por el vehículo de placas **OOQ036**, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCION POR NO DECLARAR
2015	243000	486000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 764-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2020 $178.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente **ALBERTO GONZALEZ POVEDA**, con identificación No. **7537964**, con domicilio en **VALLE DEL CAUCA** ciudad **BUENAVENTURA**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de marzo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día: 13 de Abril 2.020.
Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo

Nota: Según decreto No. 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, con ocasión de la Semana Santa se corren términos, ya que la semana del 6 al 12 de abril no será laborable en la Gobernación del Valle del Cauca.